



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00077-00
Sustanciación. 02.10.20.115.270.30.411

Vencido el término concedido al emplazado Rodrigo Antonio Giraldo para comparecer a notificarse personalmente del auto que admitió la demanda en su contra, sin que lo haya hecho, se dispone designarle curador ad litem que lo represente.

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: DESIGNAR al doctor Daniel Alberto Rincón, como curador ad litem del demandado emplazado Rodrigo Antonio Giraldo.

Segundo: NOTIFIQUESE personalmente este auto al nombrado.

Tercero: INFÓRMESE al designado que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Cuarto: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000), a cargo de la demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFIQUESE

HEERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez